



RESOLUCIÓN No. 000024

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA
A UNA FUNCIONARIA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 2400 de 1968, establece en su artículo 19:

“Los empleados tienen derecho a licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta días al año, continuos o divididos. Si concurre justa causa, a juicio de la autoridad nominadora, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más. Cuando la solicitud de licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad nominadora decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante la licencia los empleados no podrán ocupar otros cargos dentro de la administración pública. Esta licencia no se computará para ningún efecto como tiempo de servicio”.

Que la funcionaria GLADYS STELLA PARDO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 20'568.835 de Fusagasugá y quien actualmente desempeña el cargo de Secretaria Auxiliar, Código 5040, Grado 19 de la Universidad de Cundinamarca, sede Fusagasugá, mediante oficio del 4 de marzo de 2013, solicita licencia no remunerada por treinta (30) días calendario a partir del 14 de mayo de 2013, con la autorización de su jefe inmediato.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Conceder licencia no remunerada del 14 de mayo al 13 de junio de 2013, a la funcionaria GLADYS STELLA PARDO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 20'568.835 de Fusagasugá y quien actualmente desempeña el cargo de Secretaria Auxiliar, Código 5040, Grado 19 de la Universidad de Cundinamarca, sede Fusagasugá, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO 2.- La funcionaria en mención debe reintegrarse a sus funciones el 14 de junio de 2013.

CBP
10



RESOLUCIÓN No. 024

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA
A UNA FUNCIONARIA”**

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **- 8 MAR. 2013**

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO

Rector

Pilar L.

María I Salamanca *IV*

V°B° Oficina jurídica. *CBP*

21-15.2